



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982)

Tomo LXXXIX 2da. Epoca

Culiacán, Sin., Miércoles 23 de Diciembre de 1998.

No. 153

ESTA EDICION CONSTA DE TRES SECCIONES

PRIMERA SECCION

INDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Notificación en el poblado "LAS BATEAS", Mpio. de Culiacán.

Edicto de Notificación en el poblado "CAPOMITOS", Mpio. de Culiacán.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Concesión Definitiva.- Unión de Auto-Transportes de Guasave, Sinaloa.- Aurelia Aboyte Higuera.

4 - 5

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No.24 del H. Ayuntamiento de Ahome.- Se declara Recinto Oficial la Sala 2 de los Cinemas Gemelos para la Lectura del Tercer Informe del C. Presidente Municipal.

Decreto Municipal No. 23.- Que crea la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 24 del H. Ayuntamiento de Cosalá.- Se declara Recinto Oficial el Patio Central del Palacio Municipal para la Lectura del Tercer Informe del C. Presidente Municipal.

Acuerdo.- Cosalá.- Pensión por Jubilación al C. José Socorro Ayón Rodríguez

6 - 21

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

22 - 40

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

PROFR. JESUS MANUEL CARRILLO ARREDONDO, Presidente Municipal de Cosalá, Sinaloa, a sus habitantes hace saber :

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme que en sesión de Cabildo celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, acordó expedir el siguiente :

DECRETO MUNICIPAL No. 23

DECRETO QUE CREA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COSALÁ, SINALOA

ARTICULO 1.- Se establece la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2.- El domicilio social de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa, estará en la Ciudad de Cosalá, Sinaloa, y podrá establecer dependencias, oficinas e instalaciones en cualquier otro lugar o población del municipio de Cosalá, Sinaloa.

ARTICULO 3.- El organismo instituido por el presente decreto, tendrá por objeto :

- I. Administrar, operar, mantener, ampliar y mejorar los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros poblados de su jurisdicción ;
- II. Facturar y recaudar el importe de los servicios conforme a las tarifas y cuotas en vigor, así como los adeudos generados por el incumplimiento del pago oportuno ;
- III. Tener la administración general de los bienes muebles y inmuebles de su propiedad ;
- IV. Programar en coordinación con el Ayuntamiento, las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción, y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas ;
- V. Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción ;
- VI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios ;
- VII. Contratar los servicios con los usuarios, cobrar las tarifas y cuotas correspondientes y realizar las instalaciones necesarias ;
- VIII. Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios ;
- IX. Solicitar a las autoridades municipales el apoyo y coordinación para la cobranza de adeudos que deriven de los derechos de cooperación que se fijen para cubrir el costo de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el ejercicio de la facultad económica coactiva ;
- X. Vigilar que todos los ingresos que se recauden se inviertan en los objetivos señalados por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa y en ningún caso podrán ser afectado a otro fin ;

- XI. Aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, por las infracciones que se cometan ;
- XII. Formular los proyectos de tarifas para el cobro de los servicios ;
- XIII. Solicitar a las autoridades correspondientes las expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes de propiedad privada para el logro de sus atribuciones ;
- XIV. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ;
- XV. Establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción ;
- XVI. Formular su presupuesto anual y sus estados financieros conforme a los lineamientos que se establezcan ;
- XVII. Practicar el control de calidad de agua potable, desde las fuentes mismas de abastecimiento, zonas de protección, estructuras de captación, sistemas de conducción, de regularización y distribución, así como en las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones legales aplicables ;
- XVIII. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa ;
- XIX. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio ;
- XX. Formular y mantener actualizado el inventario de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio y remitir copia del mismo a la Comisión ;
- XXI. Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios para la

hasta siete vocales propietarios, que deberán ser representantes de los sectores público, social y privado.

El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal o quien lo sustituya en su cargo.

El Secretario será el Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

El representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, será el vocal ejecutivo de la Comisión o quien éste designe, quien participará con voz pero sin derecho a voto.

Los vocales serán nombrados y removidos libremente por el ayuntamiento. Por cada vocal propietario, se designará un suplente. El suplente de cada vocal propietario, podrá sustituirlo con las atribuciones de éste, cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo Directivo.

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Junta, quien se encargará de su administración ;
- II. Resolver los recursos que se interpongan en contra de la actuación y resoluciones del Gerente General de la Junta ;
- III. Analizar, discutir y autorizar las tarifas y cuotas para el cobro de los servicios ;
- IV. Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá ;
- V. Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir el Gerente General ;

conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Tendrá facultades para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas ; para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero para ceder, vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles que formen el patrimonio de la Junta, será necesario el acuerdo previo de su respectivo Consejo Directivo, autorizándolo para realizar tales actos. Tendrá igualmente facultades para formular querellas en los casos de delitos y denuncias de hechos, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal y para representar a la Junta ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones, inclusive en los términos de los Artículos 11, 875, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y para articular y absolver posiciones y promover y desistirse del juicio de amparo. Podrá sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte, dando cuenta al Consejo Directivo de la Junta ;

- II. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo Directivo de la Junta ;
- III. Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes ;
- IV. Ejecutar acuerdos de su Consejo Directivo ;
- V. Atender y resolver los recursos de reclamación en contra de los cobro por servicios e imposición de sanciones ;
- VI. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, la designación o remoción de funcionarios ;
- VII. Formular los programas de trabajo y operación, así como los estados financieros, balances e informes generales y especiales, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo ; y

VIII. Las demás que señale el Consejo Directivo.

ARTICULO 11.- El patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, estará integrado por :

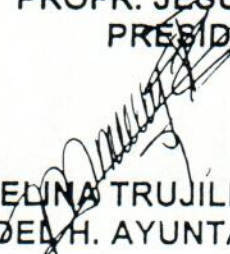
- I. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan ;
- II. Las tarifas, cuotas rentas y cualquier ingreso que perciba por la operación del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento ;
- III. Las donaciones, aportaciones, subsidios y cualquiera liberalidad que reciba en el futuro y los bienes inmuebles que adquiera por cualquier título legal, ya sea en bienes o en valores ;
- IV. Los derechos, obligaciones, equipos, instalaciones, bienes muebles e inmuebles, propiedad de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Federación, del Estado, de los Municipios de Sinaloa o de organismos públicos descentralizados o paraestatales que le sean entregados para su operación y administración.

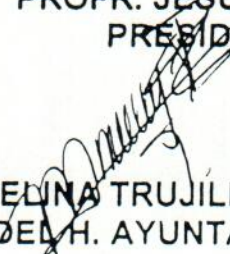
TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

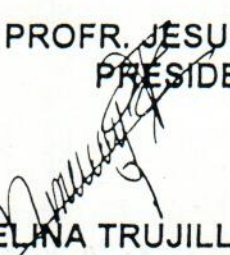
Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Estado de Sinaloa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

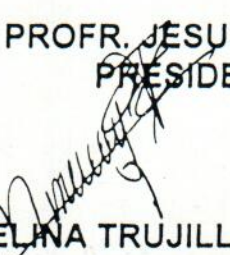

PROFR. JESUS MANUEL CARRILLO ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. MIREYA CELINA TRUJILLO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.


PROFR. JESUS MANUEL CARRILLO ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. MIREYA CELINA TRUJILLO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO